



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2020-MPLC

Quillabamba, 04 de septiembre del 2020

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 03/09/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 26) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Consejo Municipal “Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales”;

Que, el Art. 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente además establece que los convenios indican la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su renovación...”, artículo concordante con el Art. 78° del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; así mismo, el Art. 80° de la Ley N° 27972, en el numeral 4.1) establece funciones referidas al **Saneamiento**, Salubridad y Salud;

Que, el Art. 1° del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, en concordancia con el numeral 29) del Art. 4° del Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, señala que los servicios de Saneamiento, comprenden el servicio de agua potable, servicio de alcantarillado sanitario, servicio de tratamiento de aguas residuales para la disposición final o reuso y servicio de disposición sanitaria de excretas en los ámbitos urbano y rural;

Que, el Art. 12° del D. Legislativo N° 1280, señala que Las municipalidades distritales son responsables de la prestación de servicios eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora (...); ahora, el Art. 17° del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, señala que “ Las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la Municipalidad competente, constituidos con el único propósito de prestar servicios de Saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con la contabilidad respecto a la municipalidad competente”; artículo concordante con el numeral 21.6, del Art. 26° del presente Reglamento;

Que, el numeral 32.3) del Art. 32° del D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, establece “La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quinde mil (15,000) habitantes, denominadas “pequeñas ciudades”, que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la Municipalidad Provincial o, excepcionalmente por DELEGACIÓN de esta a la Municipalidad Distrital, a través de la constitución de la Unidad Municipal o la contratación de un Operador Especializado”;

Que, mediante Oficio N° 235-2020-MDK/A, de fecha 10/08/2020, el Ing. Edwin Rivas Gutiérrez – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, remite el proyecto de Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención, a favor de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en materia de prestación de Servicios de Saneamiento, con el objeto de delegar funciones y competencias en materia de prestación de servicios de Saneamiento, a través de la Unidad de Gestión Municipal de Servicio de Saneamiento (UGMS- Kimbiri) en la capital de distrito y Centros Poblados aledaños; por tal efecto adjunta el expediente administrativo que contiene documentos como a) Informe de monitoreo y diagnóstico básico de la prestación de servicios de saneamiento de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en el Centro Poblado de Kimbiri, Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, b) documento de implementación de recomendaciones realizadas por la SUNASS a SEDAP Kimbiri, a fin de mejorar la calidad de prestación de los servicios de Saneamiento, copia del Acuerdo de Concejo N° 013-2020- MDK, de fecha 10 de marzo del 2020, entre otros;

Que, con Informe N° 0549-2020-CHC/G/GRNGA/MPLC/RC, de fecha de recepción 31/08/2020, el Ing. Oscar Chariarse Concha – Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, invocando la base legal: Resolución del Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD, Ley N° 27444, señala que realizada la evaluación del proyecto de Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención, a favor de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en materia de prestación de Servicios de Saneamiento, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri”, se estaría cumpliendo con los requisitos establecidos por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), solicitando opinión legal, para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, con Informe N° 0155-2020-NLCG-DRHSB-GRNGA/MPLC, de fecha de recepción 13/08/2020, la Ing. Nidia L. Carhuavilca Gamboa – Jefe de la División de Recursos Hídricos y Saneamiento Básico, en mérito a su informe N° 098-2020-NLCG-DRHSB-GRNGA/MPLC, sobre implementación de recomendaciones en el ámbito urbano – pequeña ciudad, realizado por la SUNASS a SEDAP Kimbiri; e invocando como antecedentes documentos relacionados a la Oficina Desconcentrada de Servicios Cusco – SUNASS, concluye, recomendando iniciar el proceso de Delegación de Funciones en la prestación del Servicio de Saneamiento a la Municipalidad Distrital de Kimbiri, según recomendación realizada por la -----



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2020-MPLC

SUNASS a la Municipalidad Provincial de La Convención se debe adecuar a la Ley Marco de Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento y su reglamento, respecto a la formalización del prestador de los servicios de Saneamiento en el Centro Poblado de Kimbiri, de conformidad a lo establecido en el Art. 32° del Reglamento de la Ley Marco y Prestación de Servicios de Saneamiento; Informe ratificado por el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (Informe N° 0524-2020-OCHC/G/GRMGA/MPLC/RC), quien señala que “La delegación de las funciones, según la recomendación emitida por la SUNAS, afirma que la Municipalidad Provincial de La Convención, es la responsable de los Servicios de Saneamiento, en las zonas urbanas que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidad de una EPS, conforme lo establece el Art. 32° numeral 3) del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento; así como el Art. 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades”; por tal efecto recomienda solicitar Opinión Legal;

Que, con Informe Legal N° 0386- 2020/O.A.J. – MPLC/LC, de fecha de recepción 03/09/2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo a la descripción de los antecedentes descritos en los considerandos precedentes, y resaltando que mediante Oficio N° 125-2019/SUNASS-ODSCUS, la Responsable de la Oficina Desconcentrada de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento Cusco, hace de conocimiento a la Municipalidad Provincial de La Convención, el informe N° 007-2019-MONITOREOPC-ODS-CUSCO, sobre monitoreo a la prestación de los servicios de Saneamiento que brinda la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en el Centro Poblado de Kimbiri, del distrito de Kimbiri, en cuyo documento se manifiesta que la prestación del servicio de agua en los Centro Poblados de Kimbiri, Kimbiri Alta y Anaro está a cargo de la Dirección de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en cuyos Centros Poblados brinda servicios de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. Asimismo, según información del Censo 2017 el C. P. de Kimbiri, tiene una población de 5,913 habitantes, 2,040 viviendas; el C.P. de Kimbiri Alta, tiene una población de 791 habitantes y 289 viviendas; y, el C.P. de Anaro, tiene una población de 98 habitantes y 36 viviendas, por lo que el Centro Poblado de Kimbiri pertenece al ámbito rural; por otro lado, de acuerdo a la información brindada por el responsable de SEDAP Kimbiri, este brinda los servicios de agua y alcantarillado a 2,239 viviendas, teniendo una cobertura de 94.67% en los servicios de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a nivel de viviendas en los tres Centros Poblados; refiere además que la Municipalidad Distrital de Kimbiri no cuenta con la delegación de responsabilidades por parte de la Municipalidad Provincial La Convención, para la prestación de servicios de Saneamiento en el Centro Poblado de Kimbiri y que dicha Municipalidad distrital no cuenta con la Unidad de Gestión Municipal, para brindar los servicios de Saneamiento de manera directa; siendo irregular los servicios prestados por SEDAP Kimbiri, por no ajustarse a la normativa, recomendando a la Municipalidad Provincial realizar las acciones pertinentes para adecuarse a la LMGPS y su reglamento respecto de la formalización de prestador de los servicios de Saneamiento en el Centro Poblado de Kimbiri, en aplicación del Art. 32° del Reglamento de la LMGPS y a la Municipalidad Distrital de Kimbiri la formalización del prestador del servicio de acuerdo a lo señalado en los artículos 83° y 107° del Reglamento de la LMGPS. En conclusión, la Asesoría Legal, emite Opinión Legal, señalando que es procedente la aprobación del convenio descrito líneas arriba;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 3), numeral 26) del Art. 9° y Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva, y con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Delegación de Funciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención, a favor de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en materia de prestación de Servicios de Saneamiento, el mismo que Anexo adjunto forman parte del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Provincial Lic. Hernán De La Torre Dueñas, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio de delegación aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- HACER, de conocimiento el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas competentes; así como a la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
G.M.
GRN GA
MDK
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447